Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6970/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**..

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Ciudad de México a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.6970/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Álvaro Obregón

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Diversos requerimientos de información relacionados con los programas de reforestación de la Alcaldía.

Porque no se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada.	**¿Por qué se inconformó?**

¿Qué resolvió el Pleno?
MODIFICAR la respuesta emitida.

Palabras clave: Reforestación, medio ambiente, presupuesto, programa, áreas verdes, competencia concurrida.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Requisitos de Procedencia	8
3. Causales de Improcedencia	9
4. Cuestión Previa	10
5. Síntesis de agravios	13
6. Estudio de agravios	13
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	27
IV. RESUELVE	28

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Álvaro Obregón

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6970/2023

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6970/2023**, interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El seis de noviembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092073823002756.

2. El trece de noviembre, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios CDMX/AÁO/DGSU/2542/2023 y CDMX/AAO/DGSU/DPCMA/CE/198/2023, a través de los cuales dio atención a la solicitud.

[1] Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

3. El catorce de noviembre, la parte recurrente presentó su recurso de revisión en los siguientes términos:

> *"En atención a la respuesta a la solicitud de información con número de folio 092073823002756, la respuesta me motiva a presentar el medio de impugnación correspondiente por las siguientes consideraciones:*
>
> *Como se desprende de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, las alcaldías tienen facultades para realizar acciones de forestación o reforestación ya sea por convenio con la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la aplicación del Programa de Desarrollo Urbano de atención obligatoria, cuando se trata de áreas verdes, por medio de convenios o como señala el artículo 115 por medio de programas con participación de las alcaldías. En razón de lo anterior, se estima que esa H. autoridad en el ámbito de sus facultades puede realizar acciones de forestación y reforestación por mandato de ley, pero que incluso pueden formar parte de sus planes de gobierno. En ese sentido, se estiman pertinentes las preguntas de la solicitud de información.*
>
> *Si en el contexto de los principios de desarrollo sustentable de la cual la Ciudad de México ha asumido compromisos por medio del Programa de Gobierno, esa alcaldía puede estar realizando acciones en favor de las agendas verdes, no obstante, si esto no ha sido así, resultaría congruente que en la solitud de información no se tengan acciones que reportar en ese sentido.*
>
> *"ARTÍCULO 9°. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
> *XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las áreas de valor ambiental*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades en estas materias que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

ARTÍCULO 27 Bis. En el Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano se elaborarán atendiendo, además de las disposiciones jurídicas aplicables, los siguientes criterios:
II. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a habitación, los servicios y en general otras actividades, siendo responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del Distrito Federal la forestación y reforestación;

ARTÍCULO 87.- Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:
(…)
Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes (…)
ARTÍCULO 88 BIS.- La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los ejidatarios, avecinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.
ARTÍCULO 115.- En los suelos de conservación que presenten deterioros ecológicos, la Secretaría formulará programas de restauración de los elementos naturales, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación, forestación y reforestación y restablecimiento de las condiciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollan.

En la formulación, ejecución y seguimiento de dichos programas, la Secretaría deberá de promover la participación las instituciones federales a través de un convenio, de las delegaciones, ...”

Por lo anterior, se solicita se ordene al ente obligado realizar una búsqueda exhaustiva en términos de los ordenamientos y estrategia señalada para que se brinde una nueva respuesta, brindando la información solicitada.” (sic)

4. El diecisiete de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El quince de diciembre, el Comisionado Ponente tuvo por precluido el derecho del Sujeto Obligado y de la parte recurrente para que en el plazo señalado alegaran lo que a su derecho conviniera, pues a la fecha de la emisión del acuerdo correspondiente, no se habían remitido a ninguno de los medios habilitados por este Órgano Garante documental alguna que atendiera lo anterior.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *“Detalle del medio de impugnación”,* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el trece de noviembre; por lo que al tenerse por interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa al primer día hábil siguiente, es decir, el catorce de noviembre, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

Por lo que, derivado del estudio hecho a las constancias del recurso de revisión, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa, al tenor de lo siguiente:

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. En la solicitud, la parte recurrente cual requirió lo siguiente:

> *"Buen día, el motivo de la presente es conocer dentro del ámbito de sus facultades:*
>
> *1) ¿Qué programas de forestación tienen operando actualmente?*
> *a) ¿Con qué otras autoridades participan para su operación?*
> *b) ¿Si ha cambiado de nombre cuales han sido los anteriores en los últimos10 años?*
> *c) ¿Qué presupuesto ha sido asignado a estos programas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*
> *d) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, qué zonas han sido forestadas?*
> *e) ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos en los en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por la aplicación de este programa?*
> *f) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se han forestado zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares? De ser el caso, el nombre de los asentamientos y las alcaldías en las que se encuentran.*
>
> *2) ¿Qué programas de reforestación tienen operando actualmente?*
> *a) ¿Con qué otras autoridades participan para su operación?*
> *b) ¿Si ha cambiado de nombre cuales han sido los anteriores en los últimos10 años?*
> *c) ¿Qué presupuesto ha sido asignado a estos programas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

d) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, qué zonas han sido reforestadas?

e) ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos en los en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por la aplicación de este programa?

f) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se han reforestado zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares? De ser el caso, el nombre de los asentamientos y las alcaldías en las que se encuentran

Agradezco sinceramente la atención a la presente solicitud de información, motivo de una investigación académica." (sic)

b) Respuesta. En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos:

- La Coordinación de Ecotecnologías, adscrita a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente se pronunció señalando:

1. ¿Qué programas de forestación tienen operando actualmente?

Por lo que toca a los programas de forestación, le comento que, como tal, la Alcaldía no cuenta con un programa. Sin embargo, sí se llevan a cabo acciones de forestación. Estas acciones de forestación están dentro de la Planeación Operativa Anual (POA), mismas que se planifican en coordinación con la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y la Coordinación de Ecotecnologías.

a) ¿Con qué otras autoridades participan para su operación?

No se participa con ninguna autoridad. Sin embargo, cuando se realizan acciones de forestación, trabajamos con la ciudadanía.

b) ¿Si ha cambiado de nombre cuales han sido los anteriores en los últimos 10 años?

Por lo que toca a este cuestionamiento, reitero la respuesta que se proporcionó en la pregunta 1.

c) Qué presupuesto ha sido asignado a estos programas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

En apego al artículo 211, se hizo una búsqueda exhaustiva y no se encontró ningún tipo de información de acuerdo con lo solicitado. Sin embargo, le informo que la Alcaldía no cuenta con un programa, la forestación es una acción que esta englobada en una actividad institucional, misma que le asignan un recurso de manera globalizada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por tal motivo, no es posible determinar alguna cantidad de recursos específica para esta acción para cada uno de esos ejercicios solicitados.

d) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, qué zonas han sido forestadas?

Por lo que toca a este cuestionamiento, le comento que, las zonas que han sido forestadas son aquellas que se encuentran en esta demarcación y que son consideradas comunes (parques, camellones, triángulos y glorietas). Así también le comento que, se foresta por instrucción directa de nuestras autoridades superiores y/o por petición ciudadana.

e) ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por la aplicación de este programa?

Entre el resultado obtenido de estas acciones se encuentra, el incremento en la cantidad de especies forestales y especies vegetales, incrementando con ello la cantidad de áreas verdes para esta alcaldía, preservando, con ello, los beneficios ambientales de las mismas.

f) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se han forestado zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares? De ser el caso, el nombre de los asentamientos y las alcaldías en las que se encuentran.

Por lo que toca a la Alcaldía Álvaro Obregón, no se ha forestado en zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares.

2. ¿Qué programas de reforestación tienen operando actualmente?

Por lo que toca a los programas de reforestación, le comento que, como tal, la Alcaldía no cuenta con un programa. Sin embargo, sí se llevan a cabo acciones de reforestación. Estas acciones de reforestación están dentro de la Planeación Operativa Anual (POA), mismas que se planifican en coordinación con la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y la Coordinación de Ecotecnologías.

a) ¿Con qué autoridades participan para su operación?

No se participa con ninguna autoridad. Sin embargo, cuando se realizan acciones de reforestación, trabajamos con la ciudadanía.

b) ¿Si ha cambiado de nombre cuales han sido los anteriores en los últimos 10 años?

Por lo que toca a este cuestionamiento, reitero la respuesta que se proporcionó en la pregunta 1.

c) ¿Qué presupuesto ha sido asignado a estos programas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?

En apego al artículo 211, se hizo una búsqueda exhaustiva y no se encontró ningún tipo de información de acuerdo con lo solicitado. Sin embargo, le informo que la Alcaldía no cuenta con un programa, la reforestación es una acción que esta englobada en una actividad institucional, misma que le asignan un recurso de manera globalizada.

Por tal motivo, no es posible determinar alguna cantidad de recursos específica para esta acción para cada uno de esos ejercicios solicitados.

d) ¿en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, qué zonas han sido reforestadas?

Por lo que toca a este cuestionamiento, le comento que, las zonas que han sido reforestadas son aquellas que se encuentran en esta demarcación y que son consideradas comunes (parques, camellones, triángulos y glorietas). Así también le comento que, se reforesta por instrucción directa de nuestras autoridades superiores y/o por petición ciudadana.

e) ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por la aplicación de este programa?

Entre el resultado obtenido de estas acciones se encuentra el incremento en la cantidad de especies forestales y especies vegetales, incrementando con ello la cantidad de áreas verdes para esta alcaldía, preservando, con ello, los beneficios ambientales de las mismas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> **¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se han reforestado zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares? De ser el caso, el nombre de los asentamientos y las alcaldías en las que se encuentran.**
>
> Por lo que toca a la Alcaldía Álvaro Obregón, no se ha reforestado en zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares.

c) Manifestaciones de las partes. El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida no realizó manifestación alguna.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó porque no se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **-único agravio-.**

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de los agravios hechos valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

En seguimiento a lo anterior, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

> ***"Artículo 24.*** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley,* ***los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones****, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*
>
> ***I.*** *Los sujetos obligados* ***deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones,***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

***procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;*

***II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;*
…

***Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.*
…

***Artículo 208.** Los **sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*
…

***Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*
[…]”

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Expuesto lo anterior, el Sujeto Obligado turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, unidad administrativa que tiene, entre otras, la facultad de promover el desarrollo de proyectos y programas integrales de protección ambiental y manejo de recursos naturales; es decir, resulta competente para conocer sobre los programas de forestación y reforestación que se puedan implementar en la Alcaldía, materia de la solicitud de información que nos ocupa.

En este contexto, resulta necesario traer a la vista, el siguiente esquema, a efecto de ejemplificar de mejor manera cada uno de los requerimientos de la solicitud, la respuesta otorgada y la determinación a la que llega este Órgano Garante:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Requerimiento de información	Respuesta del Sujeto Obligado	Determinación del Instituto
1) ¿Qué programas de forestación tienen operando actualmente?	Que la Alcaldía no cuenta con un programa como tal, sin embargo, si se realizan acciones de forestación contenidas dentro de la Planeación Operativa Anual (POA)	**Parcialmente atendido,** en virtud de que no se especificaron cuales son las acciones de forestación incluidas en el POA del año en curso; con objeto de dotar de certeza a la parte recurrente.
a) ¿Con qué otras autoridades participan para su operación?	Que no se participa con ninguna otra autoridad, no obstante, cuando se realizan acciones de forestación, se señaló que se trabaja con la ciudadanía.	**Atendido,** porque se aclaró que no se participa con otras autoridades, sino únicamente con la ciudadanía.
b) ¿Si ha cambiado de nombre cuales han sido los anteriores en los últimos10 años?	Se reitero la respuesta al punto 1.	**No atendido,** dado que deberá realizar una búsqueda exhaustiva a efecto de determinar si en años anteriores han existido programas de forestación y si estos han cambiado de denominación.
c) ¿Qué presupuesto ha sido asignado a estos programas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?	Que no se localizó información, dado que, no se cuenta con un programa como tal, sino que la forestación es una acción englobada en una actividad institucional, misma que le asignan un recuso de manera globalizada.	**Parcialmente atendido,** ya que, si bien la forestación no tiene presupuesto como tal, se debió especificar en que actividad institucional está englobada y cual es el presupuesto de esta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

d) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, qué zonas han sido forestadas?	Que las zonas forestadas son aquellas consideradas comunes pertenecientes a la Alcaldía (parques, camellones, triángulos y glorietas)	**Parcialmente atendido,** en virtud de que no se especificaron cuáles son las zonas que fueron forestadas durante los años de interés, es decir, se debió precisar la ubicación.
e) ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos en los en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por la aplicación de este programa?	Que se ha incrementado la cantidad de especies forestales y especies vegetales, incrementando con ello la cantidad de áreas verdes para la Alcaldía, preservando con ello los beneficios ambientales de las mismas,	**Parcialmente atendido,** porque no se especificó en que cantidad han aumentado las especies forestales y vegetales, de manera, que exista certeza que las acciones de forestación han tenido resultados.
f) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se han forestado zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares? De ser el caso, el nombre de los asentamientos y las alcaldías en las que se encuentran	Que no se ha forestado en zonas que se encuentren en Asentamientos Humanos Irregulares.	**Atendido,** porque se aclaró que no se han forestado zonas ubicadas en Asentamientos Humanos Irregulares.
2) ¿Qué programas de reforestación tienen operando actualmente?	Que la Alcaldía no cuenta con un programa como tal, sin embargo, si se realizan acciones de reforestación contenidas dentro de la Planeación Operativa Anual (POA)	**Parcialmente atendido,** en virtud de que no se especificaron cuáles son las acciones de reforestación incluidas en el POA del año en curso; con objeto de dotar

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

		de certeza a la parte recurrente.
a) ¿Con qué otras autoridades participan para su operación?	Que no se participa con ninguna otra autoridad, no obstante, cuando se realizan acciones de reforestación, se señaló que se trabaja con la ciudadanía.	**Atendido,** porque se aclaró que no se participa con otras autoridades, sino únicamente con la ciudadanía.
b) ¿Si ha cambiado de nombre cuales han sido los anteriores en los últimos10 años?	Se reitero la respuesta al punto 1.	**No atendido,** dado que deberá realizar una búsqueda exhaustiva a efecto de determinar si en años anteriores han existido programas de reforestación y si estos han cambiado de denominación.
c) ¿Qué presupuesto ha sido asignado a estos programas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023?	Que no se localizó información, dado que, no se cuenta con un programa como tal, sino que la reforestación es una acción englobada en una actividad institucional, misma que le asignan un recuso de manera globalizada.	**Parcialmente atendido,** ya que, si bien la reforestación no tiene presupuesto como tal, se debió especificar en que actividad institucional está englobada y cuál es el presupuesto de esta.
d) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, qué zonas han sido reforestadas?	Que las zonas reforestadas son aquellas consideradas comunes pertenecientes a la Alcaldía (parques, camellones, triángulos y glorietas)	**Parcialmente atendido,** en virtud de que no se especificaron cuáles son las zonas que fueron reforestadas durante los años de interés, es decir, se debió precisar la ubicación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

e) ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos en los en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 por la aplicación de este programa?	Que se ha incrementado la cantidad de especies forestales y especies vegetales, incrementando con ello la cantidad de áreas verdes para la Alcaldía, preservando con ello los beneficios ambientales de las mismas,	**Parcialmente atendido,** porque no se especificó en qué cantidad han aumentado las especies forestales y vegetales, de manera, que exista certeza que las acciones de reforestación han tenido resultados.
f) ¿En los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se han reforestado zonas en las que se encuentren Asentamientos Humanos Irregulares? De ser el caso, el nombre de los asentamientos y las alcaldías en las que se encuentran	Que no se ha reforestado en zonas que se encuentren en Asentamientos Humanos Irregulares.	**Atendido,** porque se aclaró que no se han reforestado zonas ubicadas en Asentamientos Humanos Irregulares.

Ante lo plasmado en el esquema que antecede, resulta procedente ordenarle al Sujeto Obligado que gestione nuevamente la solicitud ante todas sus unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información y:

- De los **requerimientos 1 y 2,** especifique cuales son las acciones de forestación y reforestación incluidas en el POA del año en curso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Relativo a los **requerimientos 1 y 2, inciso b),** realice una búsqueda exhaustiva a efecto de determinar si en años anteriores han existido programas de forestación y reforestación y señale si estos han cambiado de denominación.
- Sobre los **requerimientos 1 y 2, inciso c),** señale con precisión en que actividad institucional están englobadas las acciones de forestación y reforestación e informe el presupuesto asignado a ésta durante los años de interés de la parte recurrente.
- En cuanto los **requerimientos 1 y 2, inciso d)** haga del conocimiento la ubicación de las zonas que fueron forestadas y reforestadas en la temporalidad mencionada por la parte recurrente.
- Sobre los **requerimientos 1 y 2, inciso e)** informé en que cantidad han aumentado las especies forestales y vegetales, de manera, que exista certeza que las acciones de forestación y reforestación han tenido resultados.

Todo lo anterior, en el ámbito de su competencia y realizando las aclaraciones que se estimen pertinentes.

Igualmente, se estima oportuno traer a colación lo que establece la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México[4] a efecto de precisar la competencia concurrida que existe entre la Secretaría del Medio Ambiente y las Alcaldias en materia de acciones de forestación y reforestación en la Ciudad de México:

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México

[4] Consultable en http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/71573/31/1/0

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

…

ARTÍCULO 5º.- *Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:*

…

DELEGACIONES*: Los Órganos Político Administrativos establecidos en cada una de las Demarcaciones Territoriales (hoy Alcaldías)*

…

SECRETARÍA*: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;*

….

ARTÍCULO 9*° Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones.*

….

XIV Bis*. Celebrar* ***convenios con las delegaciones*** *para que éstas se encarguen de la administración, preservación y* ***reforestación de las áreas de valor ambiental*** *y de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades en estas materias que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;*

…

ARTÍCULO 86*. Para la preservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales, la* ***Secretaría tendrá las siguientes facultades:***

…

V. ***Elaborar los programas de reforestación y restauración*** *con especies nativas apropiadas a cada ecosistema; y*

…

ARTÍCULO 87*. Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:*

I. Parques y jardines;
II. Plazas jardinadas o arboladas;
III. Jardineras;
IV. Zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública; así como área o estructura con cualquier cubierta vegetal o tecnología ecológica instalada en azoteas de edificaciones.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

V. Alamedas y arboledas;
VI. Promontorios, cerros, colinas, elevaciones y depresiones orográficas, pastizales naturales y áreas rurales de producción forestal, agroindustrial o que presten servicios ecoturísticos;
VII. Se deroga;
VIII. Zonas de recarga de mantos acuíferos;
VIII Bis. Áreas de Valor Ambiental; y
IX. Las demás análogas.

Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en las fracciones I a la V del párrafo anterior, y a la Secretaría el ejercicio de las acciones antes mencionadas cuando se trate de las áreas previstas en las fracciones VI a la IX siempre y cuando no estén ubicadas dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales de las delegaciones localizados en suelo de conservación, mismas que se consideren competencia de las delegaciones, así como cuando se trate de los recursos forestales, evitando su erosión y deterioro ecológico con el fin de mejorar el ambiente y la calidad de vida de toda persona en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios, lineamientos y normatividad que para tal efecto expida la propia Secretaría.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el establecimiento de áreas verdes de su competencia en los programas de desarrollo urbano.

Las delegaciones procurarán el incremento de áreas verdes de su competencia, en proporción equilibrada con los usos de suelo distintos a áreas verdes, espacios abiertos y jardinados o en suelo de conservación existentes en su demarcación territorial, e incorporarlos a los programas delegacionales de desarrollo urbano.
…

De la normatividad previamente citada, se puede concluir lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México celebrar convenios de colaboración con las Alcaldias para que estas se encarguen de acciones de forestación y reforestación.
- Igualmente, la Secretaría también tiene facultades para elaborar los programas de reforestación y restauración con especies nativas.
- A las Alcaldias le corresponde la restauración, forestación y reforestación de las áreas verdes ubicadas en sus demarcaciones territoriales.

Dado lo expuesto, es claro que para conocer sobre programas de forestación y reforestación en la Ciudad de México existe una competencia concurrida entre las Alcaldias y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; por lo que, el Sujeto Obligado al advertir esta situación debió remitir la solicitud ante la mencionada Secretaría, a efecto de que se pronuncie sobre lo solicitado en el ámbito de su respectiva competencia.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el **criterio 03/21** de la **Segunda Época**, emitido por el Pleno de este Instituto; por lo que, resulta procedente ordenarle al Sujeto Obligado que remita la solicitud, vía correo electrónico oficial, a **la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**; proporcionando la constancia de dicha remisión y los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la mencionada dependencia, a efecto de que el particular pueda dar debido seguimiento a su solicitud.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2º. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[5]

[5] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1ª./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[6]

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **el agravio** esgrimido por la persona recurrente resulta **fundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones

[6] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud ante todas sus unidades administrativas que resulten competentes, sin omitir a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información y:

- De los **requerimientos 1 y 2,** especifique cuales son las acciones de forestación y reforestación incluidas en la Planeación Operativa Anual del año en curso.
- Relativo a los **requerimientos 1 y 2, inciso b),** realice una búsqueda exhaustiva a efecto de determinar si en años anteriores han existido programas de forestación y reforestación y señale si estos han cambiado de denominación.
- Sobre los **requerimientos 1 y 2, inciso c),** señale con precisión en que actividad institucional están englobadas las acciones de forestación y reforestación e informe el presupuesto asignado a ésta durante los años de interés de la parte recurrente.
- En cuanto los **requerimientos 1 y 2, inciso d)** haga del conocimiento la ubicación de las zonas que fueron forestas y reforestadas en la temporalidad mencionada por la parte recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Sobre los **requerimientos 1 y 2, inciso e)** informé en que cantidad han aumentado las especies forestales y vegetales, de manera, que exista certeza que las acciones de forestación y reforestación han tenido resultados.

Todo lo anterior, en el ámbito de su competencia y realizando las aclaraciones que se estimen pertinentes.
Igualmente, deberá remitir la solicitud, vía correo electrónico oficial, a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México; proporcionando la constancia de dicha remisión y los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la mencionada dependencia, a efecto de que el particular pueda dar debido seguimiento a su solicitud.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TECERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20